

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Acuerdo de estimación del recurso de reposición interpuesto por la empresa con NIF B01578251 frente a la resolución, de 29 de setiembre de 2020, de la convocatoria pública de ayudas extraordinarias para la creación y desarrollo de productos y experiencias turísticas en Vitoria-Gasteiz, año 2020**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45.1 y 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se procede a notificar a los/las interesados/as el contenido de la resolución del 22 de enero de 2021, de la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, resolviendo la estimación del recurso de reposición interpuesto por la empresa con NIF B01578251 frente a la resolución, de 29 de setiembre de 2020, de la convocatoria pública de ayudas extraordinarias para la creación y desarrollo de productos y experiencias turísticas en Vitoria-Gasteiz, año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

I. En sesión celebrada el 12 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras específicas del programa municipal de ayudas extraordinarias para la creación y desarrollo de productos y experiencias turísticas en Vitoria-Gasteiz, año 2020 (BOTHA número 72 de 29 de junio de 2020), a tramitar por el procedimiento de concurrencia competitiva, dotado con 40.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 08.10.4331.4.7104 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

II. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, por Resolución de fecha 29 de setiembre de 2020, de la Concejala delegada del Departamento municipal de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, se resolvió la convocatoria (BOTHA número 117, de 16 de octubre de 2020) agotando la dotación económica disponible y acordando en su punto dispositivo primero, entre otras, la inadmisión de la solicitud de ayuda presentada por la empresa con NIF B01578251, por haber presentado la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido en la Base 6 de la convocatoria.

III. Con fecha 23 de octubre de 2020, la empresa con NIF B01578251 presenta recurso de reposición, frente a la precitada Resolución de 29 de setiembre de 2020, alegando, en síntesis, que la solicitud de ayuda fue presentada dentro del plazo establecido en las bases, en una Oficina de Servicio Público de Correos, adjuntando a efectos acreditativos el correspondiente certificado.

IV. Mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2020, la Jefatura del Servicio municipal de Congresos y Turismo, informa de que, revisado el expediente, se constata que, en efecto, la recurrente presentó la solicitud en plazo, en una oficina de Correos, por lo que se propone estimar el recurso presentado.

V. Por informe jurídico de 5 de enero de 2021, la Técnica de Administración General del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, informa favorablemente la estimación del recurso, con base en los siguientes fundamentos de derecho:

1. La solicitud de subvención, así como cualquier otro documento relacionado con una subvención (justificación, etc.) puede presentarse en cualquiera de los lugares que se establecen en la legislación sobre procedimiento administrativo.

2. El Registro de documentos está regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015), que en su apartado 4, establece que: "Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse: b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca".

3. La determinación reglamentaria viene dada por el RD 1829/1999, de 3 de diciembre, en concreto en su artículo 31, que reza como sigue:

"Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas, a través del operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión. El remitente también podrá exigir que se hagan constar las circunstancias del envío, previa comparación de su identidad con el original, en la primera página de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento principal que se quiera enviar, que deberá aportarse como forma de recibo que acredite la presentación de aquel ante el órgano administrativo competente.

Practicadas las diligencias indicadas, el propio remitente cerrará el sobre, y el empleado formalizará y entregará el resguardo de admisión, cuya matriz archivará en la oficina.

Los envíos aceptados por el operador al que se encomienda la prestación del servicio postal universal, siguiendo las formalidades previstas en este artículo, se considerarán debidamente presentados, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su normativa de desarrollo."

VI. En aplicación de los principios de eficacia y eficiencia, por la Jefatura del Servicio municipal de Congresos y Turismo se procede, mediante el mismo informe técnico de 28 de diciembre de 2020, al análisis y valoración inicial de la solicitud presentada en su día por la recurrente, concluyendo que del presupuesto presentado por la misma, únicamente resultan subvencionables, conforme a la Base 5 de la convocatoria, los gastos e inversiones presupuestados en materia de marketing, los cuales suman un total de 2.450,00 euros.

V. Conforme a la Base 7 de la convocatoria, la solicitud fue analizada y debatida en reunión de la comisión de selección y seguimiento celebrada en fecha 29 de diciembre de 2020, donde tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y ratificar la delimitación de los gastos e inversiones subvencionables del informe técnico de 28 de diciembre, se procedió a la valoración de la solicitud presentada por la recurrente en aplicación de los criterios establecidos en las Bases- Línea 2.1, resultando una puntuación total de 25 puntos, proponiendo una subvención teórica de 1.225,00 euros, si hubiere crédito disponible.

VI. A la vista de la puntuación obtenida y dado el agotamiento de la dotación económica disponible para la convocatoria, la Comisión de selección acuerda por unanimidad elevar a la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, una propuesta de resolución por la que, previa estimación del recurso de reposición presentado, se acuerde la incorporación de la empresa solicitante como segunda en la lista de espera, creada a los efectos de lo dispuesto en la Base 7 de la convocatoria, para el caso de que se produzcan renuncias o reintegros de ayudas concedidas.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación, en aplicación del acuerdo de delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de junio de 2020, la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo:

#### RESUELVE

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa con NIF B01578251 contra la Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la convocatoria pública del programa municipal de "Ayudas extraordinarias para la creación y desarrollo de productos y experiencias turísticas en Vitoria-Gasteiz, año 2020", debiendo tenerse por presentada en plazo la solicitud de ayuda de la recurrente.

Segundo. Como consecuencia de la estimación del recurso, y tras comprobarse que, aunque la solicitud de ayuda de la recurrente cumple con los requisitos de la convocatoria, no puede resultar beneficiaria de subvención por agotamiento de la dotación económica, modificar la lista de espera creada a efectos de lo previsto en la Base 7, a fin de incorporar a la misma a la empresa recurrente, atendiendo a la puntuación obtenida.

De esta forma, la precitada lista de espera queda en los siguientes términos:

NÚMERO	NIF/DNI	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN TEÓRICA	SUBVENCIÓN
1	B01157882	30,5	10.000,00 euros	4.508,76 euros
2	B01578251	25	2.450,00 euros	1.225,00 euros

Tercero. Notificar la presente Resolución a la recurrente, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente del recibo de su notificación.

Cuarto. Publicar la presente resolución en la página web municipal y en el BOTHA, haciéndoles saber a los interesados, que el mismo agota la vía administrativa y que contra él podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Asimismo, publicar la información que proceda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de febrero de 2021

*El Jefe del Servicio Administrativo*  
**LUCIO CRUCELEGUI Y JÁUREGUI**